

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 1793  
( 12 de agosto del 2015 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL  
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1995, ordenó la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y corregir los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3930 de 2010, *"por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 35 del Decreto en mención, estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que el artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, modificó parcialmente el Decreto 3930 de 2010, en lo concerniente a la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, señalando *"Artículo 3. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 3321 del 15 de abril de 2015, el señor JOHN FREDY ROJAS PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.659.038 de Florencia, en su condición de representante legal de la empresa COLTRADIS S.A.S. NIT. 900440113-6, solicita aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos con cargue en el municipio de Neiva Huila, hasta los municipios de Puerto Asís Putumayo y San Vicente del Caguan Cagueta, empresa con dirección comercial correspondiente a la Cra. 11 No. 35 A — 03, Florencia Caquetá.

Mediante auto No. 059 del 30 de abril de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos con cargue en el municipio de Neiva Huila y con destino a las ciudades de Puerto Asís Putumayo y San Vicente del Caguan Cagueta, empresa con dirección comercial correspondiente a la Cra. 11 No. 35 A — 03, Florencia Cagueta, presentada por el señor JOHN FREDY ROJAS PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.659.038 de Florencia, en su condición de representante legal de la empresa COLTRADIS S.A.S. NIT. 900440113-6.

Mediante oficio radicado CAM No. 4809 del 26 de mayo de 2015, el señor JHON FREDY ROJAS PATIÑO, como gerente de la empresa COLTRADIS S.A.S., remite publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, con cargue en la ciudad de Neiva, en los departamentos del Huila, Cauca, Putumayo y Caquetá. Así mismo, copia de los radicados del plan de contingencia en CORPOAMAZONIA y CRC.

Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el plan de contingencia propuesto son: Planta Conjunta Terpel Neiva – Puerto Asís Putumayo; Planta Conjunta Terpel Neiva – San Vicente del Caguan; Planta Conjunta Terpel Neiva- Piamonte.

**Vía terrestre:** Tramo 1: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Timaná, Pitalito, Santa Rosa, Mocoa, Villagarzón, Pto Caicedo, Pto Asís.

**Vía terrestre:** Tramo 2: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Montañita, Paujil., Puerto Rico, Doncello, San Vicente del Caguán.

**Vía terrestre:** Tramo 3: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Piamonte.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 26 de Julio de 2015 bajo consecutivo No. 1257 exponiendo:

## **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, controles y vínculos con empresas especializadas en atención de contingencias, el día 23 de junio del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.*

*En el parqueadero de la empresa COITRADIS S.A.S. ubicado en las instalaciones de la empresa INVERSIONES COOTRANSHUILA del municipio de Palermo, se realizó la revisión de dos vehículos de la empresa, verificándose buen estado general, el mantenimiento preventivo, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre las rutas, puntos de control y puntos críticos, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos tecnicomecánicos, elementos de protección personal y botiquín e identificación del código de naciones unidas para determinar el producto que se transporta.*

*Estos vehículos cuentan con un sistema de monitoreo satelital con GPS y además cuentan con un botón de pánico que se utiliza ante la ocurrencia de un accidente, contingencia por derrame de hidrocarburos o amenaza de robo u otra emergencia; el cual permite en tiempo real el reporte a la base ubicada en Bogotá, en donde se activa el Plan para la atención de la contingencia reportada.*

*En el Huila se hace el desplazamiento inicialmente por vía secundaria que viene de Tello a Neiva y posteriormente por vía primaria, por la cual se realizan los desplazamientos desde el cargadero de la Organización Terpel (municipio de Neiva Huila) con destino a Puerto Asis, San Vicente del Caguan y Piamonte.*

*En el plan de contingencia presentado se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional como centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas, como es el caso de Neiva por las cuales se hace el recorrido; observándose muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, además de sectores que se están interviniendo por mantenimiento vial o adecuaciones de la vía, además de condiciones particulares.*

*Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:*

*En el componente estratégico:*

*La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila y el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1) Contar con puestos de control de vehículos, en el sector comprendido desde el cargadero en la organización Terpel, en el municipio de Neiva Huila hasta los descargaderos ubicados en Florencia Caquetá y Puerto Asís Putumayo.

2) La empresa debe establecer y mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

3) Realizar simulacros anualmente, sobre atención de contingencias, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando la práctica por departamento que cubra las diferentes rutas, las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora.

En el componente operativo:

1. De acuerdo a las rutas establecidas y en aprobación en el presente plan de contingencia, Desde el cargadero de la Organización Terpel, con destino a los puntos de descargue, el recorrido será el siguiente:

**Vía terrestre:** Tramo 1: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Timaná, Pitalito, Santa Rosa, Mocoa, Villagarzón, Pto Caicedo, Pto Asís.

**Vía terrestre:** Tramo 2: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Montañita, Paujil., Puerto Rico, Doncello, San Vicente del Caguán.

**Vía terrestre:** Tramo 3: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Piamonte.

Rutas en las cuales en el departamento del Huila por ser un sector con mayores problemas en el diseño de la vía, con mayor área montañosa y con influencia directa en muchos cuerpos de agua, se identificaron los siguientes puntos críticos, sobre los cuales se debe hacer hincapié en los controles operativos:

PELIGRO IDENTIFICADO	GEORREFERENCIA		LOCALIZACION		TIPO Y NIVEL RIESGO	MEDIDAS DE CONTROL	RESPONSABLE	
	LONGITUD	LATITUD						
Rio pata	3° 24' 29.30" N	75° 12' 1.13" W	Rio pata	Aipe, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Peaje el pata	3° 23' 35.46" N	75° 12' 13.53" W	Peaje el pata	Aipe, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Final ronda rio aipe	3° 21' 24.55" N	75° 12' 52.60" W	Final ronda rio aipe	Aipe, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

						transitar con precaución		estado
Margen rio Aipe	3° 18' 28.47" N	75° 14' 28.92" W	Margen rio Aipe	Aipe, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Quebrada Bambuca	3° 16' 26.95" N	75° 15' 5.13" W	Quebrada Bambuca	Aipe, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Rio Aipe	3° 15' 46.63" N	75° 15' 3.21" W	Puente Hídrica Sobre el Rio Aipe, paso un costado de la población	Aipe, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Centro recreacional cruce Aipe	3° 13' 5.27" N	75° 14' 54.26" W	Centro recreacional cruce Aipe	Neiva, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Quebrada arenosa	3° 10' 53.97" N	75° 16' 17.07" W	Quebrada arenosa	Neiva, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Rio bache	3° 10' 7.90" N	75° 16' 35.89" W	Rio bache	Neiva, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Quebrada el dindal	3° 8' 28.65" N	75° 16' 48.36" W	Quebrada el dindal	Neiva, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Cruce Guacirco 400Hab	3° 6' 20.49" N	75° 17' 15.99" W	Cruce Guacirco 400Hab	Neiva, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en
Campo Dina	3° 4' 46.97" N	75° 17' 40.86" W	Campo Dina	Neiva, Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Quebrada Busiraco	3° 0' 24.60" N	75° 18' 22.82" W	Quebrada Busiraco	Neiva , Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Quebrada peaje	2° 59' 10.36" N	75° 18' 21.97" W	Quebrada peaje	Neiva , Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Peaje Neiva	2° 58' 36.21" N	75° 18' 26.15" W	Peaje Neiva	Neiva , Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Quebrada cootranshuila	2° 57' 48.23" N	75° 18' 40.38" W	Quebrada cootranshuila	Neiva , Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Cruce La Ganadera	2° 56' 56.55" N	75° 18' 41.51" W	Cruce La Ganadera	Neiva , Huila	ALTO	Se recomienda conservar la margen derecha y transitar con precaución	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Tránsito urbano	02 46' 50,00880"	75 18' 10,90800"	Peaje los Cauchos	Rivera, Huila	ALTO	Peatones en el área, tránsito de vehículos y motocicletas ; reductores de velocidad, ,, tomar el carril derecho	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Tránsito urbano	02 41' 13,22880"	75 19' 36,67440"	Entrada Perímetro Urbano Municipio de Campoalegre	Campo alegre, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Tránsito urbano	02 34' 58,90800"	-75 27' 06,99480"	Entrada al Perímetro Urbano de Hobo	El Hobo, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Tránsito urbano	02 23' 18,60720"	75 32' 50,07840"	Entrada al Perímetro Urbano de Gigante Giro a la derecha variante	Gigante, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Tránsito urbano	02 19' 30,55800"	75 36' 00,23400"	Paso por la Estación Río Loro en el municipio de Gigante Huila	Garzón, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Tránsito urbano	02 12' 41,09040"	-75 37' 19,17840"	Perímetro Urbano del	Garzón, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad,
Peaje	02 08' 33,30600"	75 42' 03,80160"	Peaje Altamira	Altamira, Huila	ALTO	Peatones en el área, tránsito de vehículos y motocicletas; reductores de velocidad, , tomar el carril derecho.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Altamira cruce vial	2° 3' 45.29" N	75° 47' 26.52" W	Altamira	Altamira, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Cruce Vía a Tarqui	2° 4' 6.77" N	75° 48' 45.09" W	Cruce vial	Timaná, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado
Tramo Vial - Río Magdalena	2° 3' 24.45" N	75° 50' 52.14" W	Punto vial	Timaná, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad, vehículos a alta velocidad, vía en regular estado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Embarcadero Guaira	2° 3' 20.13" N	75° 50' 53.58" W	Embarcadero Guaira	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Fuentes de la represa de Betania
La Guaira	2° 3' 1.88" N	75° 51' 10.93" W	La Guaira	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Fuentes de la represa de Betania
Tramo vial - Río Magdalena-inicio	2° 2' 56.86" N	75° 51' 19.72" W	Pericongo	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Fuentes de la represa de Betania
Zona de derrumbe Pericongo	2° 2' 39.09" N	75° 51' 29.79" W	Deslizamiento	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Fuentes de la represa de Betania
Tramo vial-Río Timaná-fin	2° 2' 2.52" N	75° 51' 54.65" W	Punto Vía	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad
Tramo vial-Río Timaná-inicio	2° 1' 28.74" N	75° 52' 42.68" W	Punto Vía	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Tramo vial-Río Timaná-fin	2° 1' 2.04" N	75° 52' 52.69" W	Punto Vía	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad
Cruce vial - Naranjal	2° 0' 40.69" N	75° 53' 13.33" W	Cruce vial	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad
Tramo vial-Río Timaná-inicio	2° 0' 29.82" N	75° 53' 21.62" W	Punto Vía	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad
Tramo vial-Río Timaná-fin	2° 0' 24.21" N	75° 53' 30.60" W	Punto Vía	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad
Cruce vial - Elías	2° 0' 2.32" N	75° 54' 27.68" W	La Palma	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa al riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Alta accidentalidad
Puente sobre Fuente Hídrica	1° 59' 48.31" N	75° 54' 45.41" W	Quebrada La Turbia	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Agricultura intensa, fuentes de agua de consumo humano
Cruce vial - Sicandú	1° 57' 1.36" N	75° 56' 1.68" W	El Tejar	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Agricultura intensa, fuentes de agua de consumo humano



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Tránsito Urbano	1° 56' 59.38" N	75° 56' 4.65" W	Cruce vial	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Agricultura intensa, fuentes de agua de consumo humano
Puente sobre Fuente Hídrica	1° 56' 59.66" N	75° 56' 5.25" W	Río Timaná	Timaná , Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Agricultura intensa, fuentes de agua de consumo humano
Cruce vial - vía a Toba	1° 56' 6.66" N	75° 56' 47.16" W	Cruce vial	Municipio de Pitalito , Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Agricultura intensa, fuentes de agua de consumo humano
Puente sobre Fuente Hídrica	1° 55' 59.70" N	75° 56' 52.04" W	Quebrada Toba	Municipio de Pitalito , Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Agricultura intensa, fuentes de agua de consumo humano
Puente sobre Fuente Hídrica	1° 55' 42.64" N	75° 56' 56.08" W	Río Timanejo	Municipio de Pitalito , Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Agricultura intensa, fuentes de agua de consumo humano
Cruce vial - La Piragua	1° 55' 16.11" N	75° 57' 1.98" W	El Cascajal	Municipio de Pitalito , Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Centro Poblado	1° 54' 28.31" N	75° 57' 36.00" W	Pantanos	Municipio de Pitalito , Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Centro Poblado	1° 54' 20.46" N	75° 57' 47.33" W	Pantanos	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Cruce vial - Acevedo, El Diviso, Qda Guinea	1° 54' 14.21" N	75° 58' 17.01" W	Cinco Veredas	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Cruce vial - El Diviso	1° 53' 56.61" N	75° 59' 6.37" W	El Palmito	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Centro Poblado	1° 53' 36.38" N	75° 59' 29.52" W	Charco del Oso	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Centro Poblado	1° 53' 14.83" N	75° 59' 54.51" W	El Topacio	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Cruce vial - Vía a Oporapa	1° 52' 41.10" N	76° 1' 5.63" W	Cruce vial	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar	COLTRADIS S.A.S	Zona rural, agricultura
Estación de servicio	1° 50' 51.78" N	76° 4' 54.05" W	Estación Terpel	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Vía Rápida



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Depósito de Gas	1° 50' 51.94" N	76° 5' 2.90" W	Surgas	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Infraestructura de Estado	76° 1' 59.09" W	1° 51' 56.61" N	Zona aledaña al Terminal de Transportes de Pitalito	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Tránsito Urbano	76° 2' 57.98" W	1° 51' 42.26" N	Zona aledaña a la Plaza de mercado	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Tránsito Urbano	76° 3' 1.57" W	1° 51' 39.01" N	Transito sobre la zona hospitalaria en el municipio de Pitalito	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Tránsito Urbano	76° 3' 56.23" W	1° 50' 57.70" N	Tránsito por la zona comercial en el sector urbano del municipio de Pitalito	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Tránsito Urbano	76° 3' 10.27" W	1° 51' 30.51" N	Tránsito por la ciudadela educativa en el sector urbano de Pitalito	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos
Punto de Control SOS	76° 3' 59.62" W	1° 50' 56.34" N	Entrada al municipio Pitalito, giro a la derecha "variante"	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el nesgo.	COLTRADIS S.A.S	Presencia permanente de peatones y vehículos



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

Estación de servicio	1° 50' 50.14" N	76° 5' 9.86" W	Estación Terpel	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Zona de nacimiento de acuíferos y cultivos piscícolas. Agricultura intensa
Estanque Todo Pez	1° 50' 28.28" N	76° 5' 59.82" W	Estanque Piscícola	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Zona de nacimiento de acuíferos y cultivos piscícolas. Agricultura intensa
Escuela	1° 50' 25.31" N	76° 6' 6.13" W	Liceo Don Bosco	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Los vehículos deben mantener el límite de velocidad y extremar las medidas de prevención	COLTRADIS S.A.S	Zona de nacimiento de acuíferos y cultivos piscícolas. Agricultura intensa
Escuela	1° 44' 40.89" N	76° 10' 39.01" W	Villa Fátima	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Zona de nacimiento de acuíferos y cultivos piscícolas. Agricultura intensa
Escuela	1° 42' 44.03" N	76° 11' 25.79" W	Montecristo	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Zona de nacimiento de acuíferos y cultivos piscícolas. Agricultura intensa
Cruce vial - Palestina	1° 42' 4.31" N	76° 11' 20.53" W	Cruce vial	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Respetar los límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Zona de nacimiento de acuíferos y cultivos piscícolas. Agricultura intensa
Divisoria límite Huila-Cauca	1° 40' 6.83" N	76° 14' 10.80" W	La Torre	Municipio de Pitalito, Huila	ALTO	Respetar límites de velocidad, peatones, vehículos menores y animales acentúa el riesgo.	COLTRADIS S.A.S	Zona de nacimiento de acuíferos y cultivos piscícolas. Agricultura intensa

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa COLTRADIS S.A.S. lo siguiente:

*El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.*

*Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.*

*Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.*

**En el componente informático:**

1. *La empresa COLTRADIS S.A.S. debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.*
2. *El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.*
3. *En el caso que empresas realicen la tercerización para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, estos vehículos deberán contar con logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.*

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

*De conformidad con la documentación presentada por la empresa COLTRADIS S.A.S. con NIT. 900440113-6, dirección comercial correspondiente a la Cra. 11 No. 35 A — 03, Florencia Caquetá, teléfono notificación N° 4369923, Celular 3183059832, E- mail comercial (coltradis@gmail.com), cuyo representante legal es el señor JOHN FREDY ROJAS PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.659.038 de Florencia, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre, en carrotaques con doble tracción y sencillos, de hidrocarburos y sus derivados, analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa COLTRADIS S.A.S., **cumple con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM para el transporte de hidrocarburos y sustancias derivadas, con sitio de Cargue en la Organización Terpel del municipio de Neiva – Huila; por ello es viable aprobar las siguientes Rutas:***

**Vía terrestre:** Tramo 1: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Timaná, Pitalito, Santa Rosa, Mocoa, Villagarzón, Pto Caicedo, Pto Asís.

**Vía terrestre:** Tramo 2: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Montañita, Paujil., Puerto Rico, Doncello, San Vicente del Caguán.

**Vía terrestre:** Tramo 3: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Piamonte.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Donde de acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado; La empresa establece en este documento los procedimientos operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia y los lineamientos establecidos en EL Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, adoptado por el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se debe ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

### **En el componente estratégico:**

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el desarrollo del 80 % de nuestra piscicultura en el Huila y a futuro el embalse del Quimbo; hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

- 1) La empresa **COLTRADIS S.A.S.**, uniendo esfuerzos con las demás empresas que realizan la mismas rutas, desarrollando el plan de ayuda mutua, en un plazo de seis meses, a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del presente Plan, debe establecer la logística y puntos fijos de control de derrame sobre el cauce del **Río Magdalena**, que con prontitud puedan activarse y realizar la contención eficiente de derrames.
- 2) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que cubra principalmente el sector comprendido desde el cargadero en la Organización Terpel y los sitios de descargue en Florencia Caqueta y Puerto Asís Putumayo.
- 3) Se debe implementar y mantener por parte de la empresa o en vinculo permanente con otra empresas, un punto de control de los vehículos fijo, estratégico con el cumplimiento de todas las normas de seguridad, para el control del estado de los vehículos y de salud ocupacional de los operarios, entre el sector del cargadero en la Organización Terpel y los sitios de descargue en Florencia Caqueta y Puerto Asís Putumayo.
- 4) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
- 5) La Empresa COLTRADIS SA.S., **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.
- 6) Realizar anualmente un simulacro de atención de contingencia, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando el sitio de práctica, por

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

cada departamento que cubra las diferentes rutas; de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora. Realizando un informe del mismo con su respectivo registro fotográfico, para reportar a la CAM.

**En el componente operativo:**

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, cubriendo principalmente el sector comprendido desde el cargadero en la Organización Terpel y los sitios de descargue en Florencia Caquetá y Puerto Asís Putumayo.
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

**En el componente informático:**

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

La empresa COLTRADIS S.A.S debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.
2. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
3. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
4. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
5. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
6. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

7. *Presentar en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, el plan de ayuda mutua, acuerdos o contratos establecidos con las empresas encargadas de atender las contingencias, dentro del cual se especifique la ubicación de las bases fijas y móviles, equipos con que cuenta cada base e indicar los puntos de control.*
8. *Establecer un plan de socialización individual o conjuntamente con otras empresas que cubran las mismas rutas, del plan de contingencia con los concejos departamentales de gestión de riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.*
9. *En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.*
10. *Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.*
11. *La empresa COLTRADIS S.A.S. deberá radicar copia magnética del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, con la respectiva Resolución aprobatoria, en las oficinas de la Dirección Territorial Putumayo y Dirección Territorial Caqueta de CORPOAMAZONIA, allegando a esta corporación copia de los respectivos radicados.*

*La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos y sus derivados a la empresa COLTRADIS S.A.S., es por un término de tres (3) años.*

*La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009”.*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte Terrestre de hidrocarburos y sustancias derivadas con sitio de cargue en la organización Terpel del municipio de Neiva-Huila con destino al descargadero de las rutas autorizadas y mencionadas en el siguiente artículo, a la empresa COLTRADIS S.A.S con NIT. 900440113-6, representada legalmente por el señor JOHN FREDY ROJAS PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.659.038 de Florencia;

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**Parágrafo:** El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, al transportador (COLTRADIS) y el destinatario, de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, son:

**Vía terrestre:** Tramo 1: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Timaná, Pitalito, Santa Rosa, Mocoa, Villagazón, Pto Caicedo, Pto Asís.

**Vía terrestre:** Tramo 2: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Montañita, Paujil., Puerto Rico, Doncello, San Vicente del Caguán.

**Vía terrestre:** Tramo 3: Neiva, Campoalegre, Hobo, Gigante, Rioloro, Garzón, Altamira, Suaza, Florencia, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Piamonte.

**Parágrafo.** Sí durante el transporte de hidrocarburos y sus derivados, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación por parte de esta Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** La vigencia del Plan de contingencia que se aprueba a la empresa COLTRADIS S.A.S. para el transporte terrestre de Hidrocarburos y sus derivados, es por el término de tres (3) años

**ARTICULO CUARTO.** La empresa COLTRADIS S.A.S. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente estratégico:

- 1) La empresa **COLTRADIS S.A.S.**, uniendo esfuerzos con las demás empresas que realizan la mismas rutas, desarrollando el plan de ayuda mutua, en un plazo de seis (6) meses, a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del presente Plan, debe establecer la logística y puntos fijos de control de derrame sobre el cauce del **Río Magdalena**, que con prontitud puedan activarse y realizar la contención eficiente de derrames.
- 2) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que cubra principalmente el sector comprendido desde el cargadero en la Organización Terpel y los sitios de descargue en Florencia Caquetá y Puerto Asis Putumayo.
- 3) Se debe implementar y mantener por parte de la empresa o en vinculo permanente con otra empresas, un punto de control de los vehículos fijo, estratégico con el cumplimiento de todas las normas de seguridad, para el control del estado de los vehículos y de salud ocupacional de los operarios, entre el sector del cargadero en la Organización Terpel y los sitios de descargue en Florencia Caquetá y Puerto Asis Putumayo.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

4) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.

5) La Empresa COLTRADIS S.A.S., **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

6) Realizar anualmente un simulacro de atención de contingencia, involucrando la entidad con la cual se tiene el vínculo contractual de atención a contingencias; alternando el sitio de práctica, por cada departamento que cubra las diferentes rutas; de las cuales se deben reportar y realizar los respectivos planes de mejora, realizando un informe del mismo con su respectivo registro fotográfico, para reportar a la CAM.

**ARTICULO QUINTO.** La empresa COLTRADIS S.A.S. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, cubriendo principalmente el sector comprendido desde el cargadero en la Organización Terpel y los sitios de descargue en Florencia Caquetá y Puerto Asís Putumayo.

2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** La empresa COLTRADIS S.A.S. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencia presentado a esta Corporación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTÍCULO OCTAVO.** En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.

**ARTÍCULO NOVENO.** La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.

**ARTÍCULO DECIMO.** Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Presentar en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, el plan de ayuda mutua, acuerdos o contratos establecidos con las empresas encargadas de atender las contingencias, dentro del cual se especifique la ubicación de las bases fijas y móviles, equipos con que cuenta cada base e indicar los puntos de control.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Establecer un plan de socialización individual o conjuntamente con otras empresas que cubran las mismas rutas, del plan de contingencia con los Concejos Departamentales de Gestión de Riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua, es responsabilidad de la empresa transportadora, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.** Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** La empresa COLTRADIS S.A.S. deberá radicar copia magnética del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, con la respectiva Resolución aprobatoria, en las oficinas de la Dirección Territorial Putumayo y Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, allegando a esta corporación copia de los respectivos radicados.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

**ARTICULO VIGESIMO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOHN FREDY ROJAS PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.659.038 de Florencia, en calidad de representante legal de la empresa COLTRADIS S.A.S indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Ing. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3 - 059- 2015  
Proyecto: KaroIV